



DECRETO N°

4758

Lanús,

27 DIC 2019

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto-Ley N° 8751/77, el Expte. 90917-S-2019-0 del Departamento Ejecutivo, el Expte. N° D-00297-2019 del HCD y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12.931 promulgada por Decreto N° 4479/19, crea el Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que por el Expediente citado en el visto el HCD mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgó el acuerdo de ley para la designación del Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, como Juez titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 5 del Tribunal de Faltas de Lanús;

Que por el artículo 108, inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 se determinaron las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, al Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del Registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús con DNI 12.082.589, del cargo de Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Categoría 243, Agrupamiento 1.



ARTÍCULO 2º: Designase a partir del 01 de enero del 2020, Dr. Ricardo O. Busacca, Legajo N° 25629/2 del Registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús con DNI 12.082.589, como Juez Titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 5, el que funcionará en el inmueble sito en Albarracín 2389, Remedios de Escalada, Lanús, con Categoría 442, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Juzgado Municipal de Faltas N° 5, del Tribunal de Faltas de Lanús.

ARTICULO 3º: Otorgase a partir del 01 de enero del 2020 la bonificación por función conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza N° 12.716 y los artículos 1º y 2º del Decreto N° 106/19, según la categoría enunciada en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: Facultase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a quien corresponde, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal